



**VIGÉSIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -**

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas del día cinco de febrero de del dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos:

<b>DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS</b>	<b>INTEGRANTE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO</b>	<b>INTEGRANTE</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO</b>	<b>INTEGRANTE</b>	<b>PRESENTE</b>



<b>DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA</b>	<b>INTEGRANTE</b>	<b>PRESENTE</b>
---------------------------------------	-------------------	-----------------

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente Mauro Cruz Sánchez, y toda vez que se encuentran presentes **la totalidad** de los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos: - - - - -

**-----ORDEN DEL DIA: -----**

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de los siguientes dictámenes en estudio:

a) Relativo al expediente **CPGAA/297/2025**, el Licenciado Pedro Coheteo Montero, presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, por medio del cual solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la Localidad Puerto Estero, perteneciente al referido Municipio. - - - - -

b) Relativo al expediente **CPGAA/299/2025**, el Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; donde solicitan "Revocación de Mandato del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda, por abandono del cargo e inasistencias a sesiones de cabildo consecutivas sin causa justificadas, así como la designación como Regidor de Hacienda del Ciudadano Jesús Pedro Sánchez Machuca, como legal y procedente. - - - - -

c) Relativo al expediente **CPGAA/283/2025**, mediante el cual el Ciudadano Cesar Ruiz Gutiérrez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, donde solicita: "Elevación de Categoría Administrativa de Agencia de Policía a Agencia Municipal de la Localidad Santa Elena El Tule, Pochutla, Oaxaca.



d) Relativo al expediente CPGAA/341/2026, mediante el cual la C. Irma Rosario Pérez Ortiz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristobal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; por medio del cual informa el fallecimiento del Ciudadano Agustín Sánchez Sánchez, quien ostentaba el cargo de Regidor de Obras; por lo que señala que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designó al suscrito Suplente respectivo, Ciudadano Armando Avelino Hernández Pérez. -----

4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. -----

Se pasa al **tercer punto** del orden del día, en uso de la palabra, a el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta: Que en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 26, 27 fracciones II y III y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento a los Acuerdos Parlamentarios Aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, se turnaron a esta Comisión expedientes para su análisis, discusión y a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión la aprobación de los proyectos de dictámenes de los expedientes que a continuación se menciona: -----

**Inciso a)** Relativo al expediente CPGAA/297/2025, el Licenciado Pedro Coheto Montero, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca, por medio del cual solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la Localidad Puerto Estero, perteneciente al referido Municipio, Esta Comisión



Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de Agencia de Policía a favor de la Localidad de “Puerto Estero”, perteneciente al Municipio de San Francisco del Mar, Distrito de Juchitán, Oaxaca. -----

Inciso b) Relativo al expediente CPGAA/299/2025, el Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; donde solicitan “Revocación de Mandato del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda, por abandono del cargo e inasistencias a sesiones de cabildo consecutivas sin causa justificadas, así como la designación como Regidor de Hacienda del Ciudadano Jesús Pedro Sánchez Machuca, como legal y procedente. -----

**PRIMERO.**-La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72



y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 Fracción III, 62, 63, 64, 65 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 29, 30, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente CPGAA/299/2025, en el que obra el oficio número LXVI/A.L./COM.PERM/1589/2025, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXVI del Honorable Congreso del Estado; de fecha 25 de noviembre del 2025; y turnado al día siguiente de su emisión a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, por el que remite el oficio número SACN/2025/102, de fecha 06 de noviembre del 2025, firmado por el Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; donde solicitan "Revocación de Mandato del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda por Abandono del Cargo e inasistencias a sesiones de cabildo consecutivas sin causa justificadas, así como la Designación como Regidor de Hacienda del Ciudadano Jesús Pedro Sánchez Machuca, como legal y procedente...". En razón de actualizarse las hipótesis previstas en el artículo 85, 61 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, esta comisión procedió en términos a los artículo 65 con relación 63 y 63 Bis de la ley en la materia citada, se radico el expediente CPGAA/2992025 del índice de la Comisión, una vez radicado se procede al estudio previo de los elementos que debe de contener la solicitud, la cual reúne con todos y cada uno de los requisito señalados en el artículo 63 de la ley en la materia, por lo que se procede a analizar si existe alguna causa de improcedencia o sobreseimiento señaladas en el artículo 63 Bis, después de estudiar que no existe ninguna causa señalada, se procedió a ordenar la ratificación de la solicitud como señala el procedimiento invocado para la revocación de mandato, invocadas por los promoventes y señaladas en los artículo 85 y 61 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la revocación de mandato en los términos y por la causal referente al abandono del cargo y a la inasistencia a tres



sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva y sin causa justificada. La cual el veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, es ratificada la solicitud de revocación de mandato, mediante comparecencia espontánea del Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, con las formalidades legales como se señala en el numeral “5” del Apartado de Antecedentes, los cuales se tiene como reproducidos, una vez ratificada, con fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco, se acuerda la Notificación, Traslado y emplazamiento al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, para lo cual se ordenó al Secretario Técnico de la Comisión, girar oficio al Alcalde Único Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Gerardo García Carrada, para que en auxilio de esta Comisión notificara personalmente y corriera traslado con las copias y anexos de la solicitud de Revocación de Mandato y emplazara al Ciudadano Sócrates Cruz García, en su calidad de Regidor de Hacienda del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, con domicilio conocido en la San Cosme La Paz, sin número, San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, haciéndosele saber que contaba con un término de diez días hábiles, para su contestación, so pena de declararlos en rebeldía y presuntamente confesos en caso de no hacerlo. Si transcurrido el plazo para contestar sin que se hubiere producido esta y sin necesidad de acuse, se haría la declaración de rebeldía y se presumirán confesos los hechos de la solicitud que dejaron de contestar. En este procedimiento las partes podrán asistirse de un abogado, y se le puso a disposición el original del expediente CPGAA/299/2025 del índice de esta comisión en caso de requerirlo, en las en las oficinas que ocupa esta Comisión, cita en el H. Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en la Calle 14 Oriente Numero 1, Primer Nivel. Edificio Administrativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248; con las formalidades legales, como consta en autos del expediente CPGAA/299/2025 en el que se actúa, se notificó, corrió traslado y emplazó en diligencia de Notificación personal del Alcalde Único Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Gerardo García Carrda, que en auxilio de esta



Comisión, notificara personalmente, corriera traslado con las copias y anexos de la solicitud de Revocación de Mandato y emplazara al Ciudadano Sócrates Cruz García, en calidad de Regidor de Hacienda del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticinco, por lo cual, mediante razón de fecha ocho de diciembre del dos mil veinticinco, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Eduardo Sánchez Bautista, hace constar que el plazo de diez días hábiles otorgado al Ciudadano Sócrates Cruz García, en calidad de Regidor de Hacienda del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, establecido mediante acuerdo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco, dictado en el expediente CPGAA/299/2025, por el DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para que de contestación al emplazamiento que le fue notificado el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco, por el Ciudadano Gerardo García Carrada, Alcalde Único Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; en auxilio de esta Comisión, con motivo de la solicitud de Revocación de Mandato iniciada en su contra, el cual inicia a partir del día OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO y FENECERÁ EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, lo anterior para los efectos legales conducentes, mismo que mediante razón de fecha veintidós de diciembre del dos mil veinticinco, el suscrito Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Eduardo Sánchez Bautista, hace constar que el plazo de diez días hábiles otorgado al Ciudadano Sócrates Cruz García, en su calidad de Regidor de Hacienda del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, mediante acuerdo de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticinco, dictado en el expediente CPGAA/264/2025, por el DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para que de contestación al emplazamiento que le fue notificado el día cinco de



diciembre del dos mil veinticinco, por el Ciudadano Gerardo García Carrada, Alcalde Único Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; en auxilio de esta Comisión, con motivo de la solicitud de Revocación de Mandato iniciada en su contra, el cual inicia a partir del día OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO Y FENECERÁ EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 620 y 621 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado supletoriamente a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca por disposición expresa del artículo 65 inciso F) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se hace efectivo el apercibimiento realizado por acuerdo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco y se declara en rebeldía al Ciudadano Sócrates Cruz García; por lo que las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente expediente, se les deberán realizar en términos de lo dispuesto en el artículo 620 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria, para los efectos legales conducentes, en ese sentido, con fecha veintidós de diciembre del dos mil veinticinco, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado por acuerdo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco y SE DECLARÓ EN REBELDÍA AL CIUDADANO SÓCRATES CRUZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA; por lo que las notificaciones y citaciones que recaigan en el presente expediente, se les deberán realizar en términos de lo dispuesto en el artículo 620 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria, así también, se acordó las trece horas del día cinco de enero del dos mil veintiséis, para que tuviera verificativo la AUDIENCIA DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y SU DESAHOGO, el cual se notificó al promovente en la misma fecha, así como al Ciudadano Sócrates Cruz García, en su calidad de Regidor de Hacienda del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, por cedula en los estrados de la Comisión; misma que se llevó a cabo según lo acordado, por lo que con fecha cinco de enero de dos mil veintiséis, solo se presentó el promovente: Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal



del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; en el cual la promovente reiterando las pruebas que tienen ofrecidas; desahogándose sus pruebas por su propia naturaleza, según consta en el numeral "11" del apartado de antecedentes, las cuales se tienen por reproducidas; posteriormente se concluyeron los cinco días para la presentación de alegatos, sin que las partes presenten de forma escrita sus alegatos, por lo que se ordena turnar para su estudio y dictaminación.

De lo anterior, se advierte que los puntos litigiosos a resolver en el presente dictamen es la existencia o no de las causales de revocación de mandato invocada por la promovente y señaladas en los artículos 85 y 61 fracciones III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la revocación de mandato en los términos y por las causales referentes a al Abandono del Cargo y a la inasistencia a tres sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva y sin causa justificada.

TERCERO: De lo expuesto y toda vez que las causales invocadas en la solicitud de revocación de mandato por la parte promovente y ante la rebeldía declarada por la omisión de dar respuesta al procedimiento de revocación de mandato del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, por lo que se fijó la litis en Abandono del Cargo de Regidor de Hacienda sin causa justificada, a partir del 01 de agosto del año 2025, la cual esta previstas en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, se debe considerar que esta Comisión, al analizar la procedencia de la revocación de mandato, la cual es una figura jurídica por la cual de manera extraordinaria el Congreso del Estado interviene en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del gobierno municipal, prevista en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 59 fracción IX Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con relación en el artículo 85 y



61 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que al establecer las causas en el presente asunto de revocación de mandato, estas deben ser graves y previstas en la legislación de los Estados, además de estar plenamente acreditadas, al respecto hay un criterio emitido por nuestro máximo tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

Registro digital: 191895

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: 2a. XXXI/2000

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Mayo de 2000, página 298

Tipo: Aislada

AYUNTAMIENTO. LAS CAUSAS GRAVES QUE SUSTENTAN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS QUE DETERMINAN LA REMOCIÓN DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS DEBEN ENCONTRARSE PLENAMENTE ACREDITADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL.

Del análisis de la evolución del referido precepto constitucional, específicamente de su reforma promulgada el dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a través de la cual se estableció la potestad de las Legislaturas Locales para que, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, puedan suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevea, es válido concluir que dicha facultad se insertó dentro de un marco normativo que tiende a fortalecer el principio de autonomía municipal, entre cuyas características destaca la elección libre de los gobernantes de ese nivel de gobierno, prerrogativa cuyo ejercicio corresponde en primera instancia al Municipio y que sólo, excepcionalmente, en razón de la actualización de hechos



o conductas que sean calificadas como causas graves por la respectiva ley local, podrá ser afectada por la Legislatura Local mediante la declaración de desaparición de su órgano de gobierno, el Ayuntamiento, o con la revocación o suspensión de alguno de los miembros que lo integran. En esa medida, por el carácter excepcional de la intervención de las entidades federativas en el régimen de elección y permanencia de los integrantes del órgano de gobierno municipal, se impone concluir que las causas graves que sustenten los decretos legislativos de revocación de mandato de algún miembro de un Ayuntamiento deben generar una afectación severa a la estructura del Municipio y encontrarse plenamente acreditadas con los elementos de prueba conducentes y al tenor de las reglas generales que rigen su valoración, pues de lo contrario los decretos en comento no se apegarán a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo en revisión 1836/99. Leonel Cázares Elizondo. 7 de abril del año 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

En razón de lo anterior, toca a esta Comisión analizar si las hipótesis previstas en el referido artículo fueron debidamente probadas y en su caso, si el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, incurrió en las causales que se le imputan, al respecto conviene realizar un análisis respecto a la causal invocada para determinar si se satisfacen los extremos previstos en la legislación aplicable:

**CAUSAL INVOCADA: ABANDONO DEL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL SIN CAUSA JUSTIFICADA**, previstas en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que a la letra establece:



ARTICULO 85.- El abandono del cargo se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aun cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO LA REVOCACIÓN DE SU MANDATO, mientras tanto, sesionará para acordar que se requerirá al suplente para que asuma el cargo en forma provisional, en caso de negativa de éste, asumirá el cargo en forma provisional cualquiera de los suplentes que requiera el Ayuntamiento hasta en tanto se resuelva lo relativo al abandono del cargo en que se incurra. El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes del Concejo Municipal.

El abandono del cargo del Regidor de Hacienda, señala el promovente que es desde el día uno del mes de agosto del año 2025, señalando dejó de asistir a despachar en su oficina en el palacio municipal, dejando de prestar el servicio a la ciudadanía, de conformidad con el último párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señala al Regidor de Hacienda, como parte de la comisión de hacienda, como sea señalado no ha cumplido sus principales obligaciones de la comisión de hacienda, ni asistido con voz y voto a las sesiones de cabildo, inasistiendo a más de tres sesiones de cabildo como se ha señalado; lo que se traduce en el abandono a su cargo, cargo de Regidor de Hacienda que tiene facultades y obligaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece sus facultades y atribuciones, que son las siguientes:

Capítulo III  
De los Regidores.

ARTÍCULO 73.- Los Regidores, en unión del Presidente y los Síndicos, forman el cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. Los Regidores, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Asistir con derecho de voz y voto a las sesiones del Cabildo y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;

II.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;



- III.- Vigilar que los actos de la administración pública municipal se desarrollen con apego a lo dispuesto por las leyes y normas en materia municipal;
- IV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- V.- Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VII.- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento;
- VIII.- Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- IX.- Estar informado del estado financiero; cuenta pública y patrimonial del Municipio así como de la situación en general de la administración pública municipal;
- X.- Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del Presidente o Síndico Municipal;
- XI.- Vigilar que las peticiones realizadas a la administración pública municipal se resuelvan oportunamente; y;
- XII.- En materia indígena se encargarán de asegurar y promover los derechos de los pueblos y comunidades indígenas que integran el municipio, así como su desarrollo y oportunidades en total equidad, salvaguardando en todo momento el respeto a sus sistemas normativos internos y en general, a su cultura originaria.
- XIII.- Atender los requerimientos de información del Contralor Interno Municipal y de los comités de contraloría social.



XIV.- Informar a la población sobre las acciones realizadas por la Regiduría en el marco de sus atribuciones, en la sesión pública solemne a que hace referencia el artículo 68 Fracción VIII de esta Ley.

XV.- Las demás que se señalen en la presente Ley y demás disposiciones normativas emitidas por el Ayuntamiento.

Con las documentales que obran en autos, mismas que fueron desahogadas con las formalidades de ley, se acredita que el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, como parte de la comisión de hacienda ha dejado de firmar la cuenta pública, por su ausencia, hecho que queda probado con las constancias de hechos señaladas en el punto “11” del apartado de antecedentes; con las actas de sesión extraordinarias de cabildo señaladas en el punto “11” del apartado de antecedentes incisos 1) al 5); donde se acredita la ausencia en sus funciones del Regidor de Hacienda en comento, de las cuales están descritas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además hasta la fecha no ha presentado al Ayuntamiento la formulación, modificaciones o reformas a la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2026, o algún proyecto o propuesta a la misma o los de los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en el ámbito de Hacienda Pública Municipal dentro de su ámbito territorial municipal, además conoce sus obligaciones como Regidor de Hacienda, las cuales están consideradas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; por esta razones es claro el abandono del cargo por parte del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; lo que constituye y se considera una falta grave; pues el abandono se define como la ausencia injustificada de las funciones del cargo, incluso después de ser requerido por el cabildo, siendo una potestad del Honorable Ayuntamiento hacerlo; sin que esto sea una excusa para ello, pues perfectamente sabe su obligaciones que la propia ley en la materia señala.

Como parte del abandono del cargo a dejado de asistir a las sesiones de



cabildo, hecho probado con las documentales consistente en las Actas de Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, de fechas:

- 14 de agosto del 2025.
- 29 de septiembre del 2025.
- 01 de octubre del 2025.
- 07 de noviembre del 2025.
- 08 de noviembre del 2025.

CUARTO: De lo expuesto y toda vez que las causales invocadas en la solicitud de revocación de mandato por la parte promovente y ante la rebeldía declara por la omisión de dar respuesta al procedimiento de revocación de mandato del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, por lo que se fijó la litis en la inasistencia a tres sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva y sin causa justificada, previstas en el artículo 61, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que a la letra establece:

“ARTÍCULO 61.- Son causas graves para la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento:

... I al II

III.- La inasistencia a tres sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva y sin causa justificada;

... IV al XI

**CAUSAL INVOCADA: INASISTENCIA A TRES SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN FORMA CONSECUTIVA Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.**

En el caso que nos ocupa, los elementos que se distinguen y a partir de los cuales se realizará el análisis correspondiente son cuando menos, los siguientes: La convocatoria a la sesión de cabildo emitida por el concejal



competente, misma que deberá ser notificada a los integrantes del Ayuntamiento en los plazos previstos en la Ley Orgánica Municipal; el desahogo de la Sesión de Cabildo se realizará conforme a lo establecido en los artículos 45 al 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y como constancia de ello se levantará el acta correspondiente que es el documento idóneo que materializa la realización de las sesiones correspondientes; finalmente, que la inasistencia de los concejales no esté justificada, es decir, que en su caso no exista constancia alguna que acredite que el concejal estuvo impedido material o formalmente para acudir a la sesión.

En razón de lo anterior, se procede a analizar si la causal invocada se actualiza en el caso concreto, de acuerdo con los elementos de prueba que obran en el expediente y considerando las alegaciones vertidas por las partes, en los siguientes términos:

1.- La convocatoria a la sesión de cabildo emitida por el concejal competente, misma que deberá ser notificada a los integrantes del Ayuntamiento en los plazos previstos en la Ley Orgánica Municipal.

En este sentido, las convocatorias a dicho del promovente Ciudadano Andrés Lucas Gómez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, como requisito indispensable es la convocatoria en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismas que fueron cumplidas con las formalidades de ley, pues existe la documental pública señalada en los incisos 9), 10) y 11) del numeral “11” del apartado de antecedentes que señala:

1) Oficio número SACN/2025/75, donde se convoca al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, a Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a llevarse a cabo en fecha 14 de agosto del 2025, a las 10:00 am en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.



- 2) Oficio número SACN/2025/87, donde se convoca al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, a Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, a llevarse a cabo en fecha 29 de septiembre del 2025, a las 14:00 pm en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.
- 3) Oficio número SACN/2025/90, donde se convoca al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, a Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, a llevarse a cabo en fecha 01 de octubre del 2025, a las 17:00 pm en las instalaciones de la Presidencia Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.

Por lo que a las documentales que señalan de los antecedentes en los incisos 9), 10) y 11) del numeral “11” del apartado de antecedentes del presente dictamen, se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de aplicación supletoria a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, a las convocatorias las cuales fueron recibidas por el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, las cuales como se ha señalado, quedan acreditadas y se les otorga valor probatorio; por lo que hace al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda, se declaró rebelde, con sus consecuencias conducentes Señaladas en el capítulo de Antecedentes, numeral (09) por lo que se declaran confeso.

2.- Desahogo de la Sesión de Cabildo, la cual se realizará conforme a lo establecido en los artículos 45, 46, 47 primera parte, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal.

Extremo que ha quedado plenamente acreditado, toda vez que obran en autos las actas de sesiones de cabildo, señaladas en los incisos 2),



3) y 4) del numeral “11” del apartado de antecedentes que señala:

- 1) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de agosto del 2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.
- 2) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre del 2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.
- 3) Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre del 2025 del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca.

Además, las actas de cabildo señaladas en los incisos 01) y 5) del numeral “11” del apartado de antecedentes de fechas:

- 07 de noviembre de 2025.
- 08 de noviembre de 2025.

Las cuales fueron desahogadas con las formalidades legales en sus fechas convocadas, levantando las actas de Sesión de Cabildo correspondientes, con las formalidades como lo dispone el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario Municipal realizó la certificación de la asistencia de los integrantes y procedió a asentar las ausencias, de donde se desprende que el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, no asistió a ninguna de las sesiones, a pesar de saber la fecha para ello, asimismo, que las sesiones de cabildo fueron válidas en razón de haberse instalado existiendo el quórum en términos de lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, asimismo, se cumplieron con las formalidades establecidas en el artículo 45, 46, 47 primera parte, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal, no pasa desapercibido que el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, no opuso excepciones o defensa, ni aportó prueba alguna al ser declarada rebelde, con sus consecuencias conducentes (Señaladas en el capítulo de Antecedentes, numeral (9),



declarándosele confeso. Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por los promoventes, Señaladas en el capítulo de Antecedentes, numeral “11”, las cuales se tiene por reproducidas y han sido señaladas en los incisos 1) al 5), 9), 10) y 11), documentales que obran en el expediente en que se actúa, queda plenamente acreditada la inasistencia del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, a las sesiones de cabildo, en los términos establecidos en el presente apartado.

3.- Justificación de la inasistencia de los concejales a las sesiones de Cabildo.

Como se advierte de las constancias Señaladas en el capítulo de Antecedentes, numeral “9”, Con fecha veintidós de diciembre del dos mil veinticinco, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado por acuerdo de fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco y SE DECLARA EN REBELDÍA AL CIUDADANO SÓCRATES CRUZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REGIDOR DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA, DISTRITO DE PUTLA, OAXACA; por lo cual no apporto elementos que justificara su inasistencia, sin embargo, aunque no haya aportado justificación alguna, la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, establece sus obligaciones y responsabilidades, por lo que se considera acreditado que no le asiste ninguna causa de justificación al abandono del cargo.

Concluyendo. Respecto a la INASISTENCIA A TRES SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN FORMA CONSECUTIVA Y SIN CAUSA JUSTIFICADA; estas quedaron acreditadas, en razón de que fueron convocadas con las formalidades de ley, mismas que fueron notificadas de manera personal al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, las cuales recibió, para posteriormente llevarse a cabo en las fechas programadas, sesiones que se instalaron al reunir el quórum legal para ello, mismas que fueron desahogadas según el orden del día y se levantó el acta de sesión de



cabildo por el Secretario Municipal, las cuales fueron debidamente firmadas por los concejales presentes; y en el apartado de asistencias, se encuentra asentada la ausencia del Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; por lo que queda debidamente acreditada la INASISTENCIA A TRES SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EN FORMA CONSECUTIVA Y SIN CAUSA JUSTIFICADA. - - - - -

Del análisis realizado por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios en el considerando que antecede, se concluye que las causales de Revocación de Mandato por Abando del Cargo previstas en los artículos 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, han quedado plenamente acreditada, con los elementos de prueba y alegaciones vertidas y sin que hayan sido contravenidos por el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, de igual manera, la inasistencia a tres sesiones del Ayuntamiento en forma consecutiva, sin causa justificada, en razón de la rebeldía decretada y que obran en el expediente en que se actúa, por lo que resulta procedente que el Congreso del Estado, emita el Decreto por el que revoca el mandato al Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, electo para el periodo constitucional 2025-2027.

SEXTO. - Del análisis realizado por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios, respecto al abandono del cargo Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, y la necesidad de establecer quien asume las funciones, propias del cargo, para lo cual esta previstas en el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, disposición que a la letra establece:

ARTICULO 85.- El abandono del cargo se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, aun cuando sea requerido con las formalidades legales por el Ayuntamiento, por lo



que se procederá a solicitar al congreso del estado la revocación de su mandato, mientras tanto, sesionará para acordar que se requerirá al suplente para que asuma el cargo en forma provisional, en caso de negativa de éste, asumirá el cargo en forma provisional cualquiera de los suplentes que requiera el Ayuntamiento hasta en tanto se resuelva lo relativo al abandono del cargo en que se incurra. El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes del Concejo Municipal.

En tal circunstancia, señala la ley que ante el abandono del cargo, se da cuando sin justificación alguna el concejal ya no se presenta a ejercer el cargo, como es el caso en el asunto a estudio, en cual el Ciudadano Sócrates Cruz García, Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca, abandono el cargo a partir del 01 agosto del año 2025, como señala la promovente en su escrito inicial a la letra: “Que, a partir del día 01 de agosto de 2025, el C. Sócrates Cruz García, se ha ausentado de manera injustificada e ininterrumpida de sus funciones, sin haber presentado licencia o causa alguna que justifique su falta, como lo acredita las actas de sesión de cabildo anexadas a la presente” al igual obran las documentales señalada en el numeral “11” incisos los antecedentes 1) al 5), 9) al 11), donde se acredita su ausencia en las oficinas municipales; al igual que fue debidamente convocado a sesiones extraordinarias de cabildo y el cual no se presentó a cubrir sus responsabilidades, hechos acreditados en los términos expuesto, en los puntos que anteceden. -----  
---

A raíz de ese hecho de conformidad con la constancia de mayoría y validez a la planilla de las y los concejales electos, postulados por el Partido Fuerza por Mexico Oaxaca, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca; emitida por el concejo distrital electoral de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca del El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 06 de junio del 2025, donde señala que el suplente de Regidor de Hacienda, es el Ciudadano Jesús Pedro Sánchez Machuca, quien es llamado para



asumir el cargo de forma provisional, hasta en tanto se dictamine la  
procedencia por el Congreso del Estado de Oaxaca. -----  
--

Por los antecedentes vertidos resulta procedente la designación de la  
concejal suplente Ciudadano Jesús Pedro Sánchez Machuca, para que  
asuma el cargo de Propietario como Regidor de Hacienda del  
Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Andrés  
Cabecera Nueva, Distrito de Putla, Oaxaca. -----

Inciso c) Mediante el cual el Ciudadano Cesar Ruiz Gutiérrez,  
Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santa  
María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, donde solicita:  
“Elevación de Categoría Administrativa de Agencia de Policía a  
Agencia Municipal de la Localidad Santa Elena El Tule, Asimismo,  
como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que  
se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la  
solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el Acta de  
Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobada por unanimidad de los  
integrantes del Órgano de Gobierno de Municipio de Santa María  
Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca, respecto al nombre de la  
Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al  
rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad de “Santa  
Elena El Tule”, perteneciente al Municipio de Santa María Tonameca,  
Distrito de Pochutla, Oaxaca, por lo que se estima reconocer a la citada  
Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de  
autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo  
éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra  
Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. La Comisión



Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, aprueba la elevación de Categoría Administrativa de Agencia Municipal a favor de la Localidad de “Santa Elena El Tule”, perteneciente al Municipio de Santa María Tonameca, Distrito de Pochutla, Oaxaca. -----

**Inciso d) Relativo al expediente CPGAA/341/2026, mediante el cual la C. Irma Rosario Pérez Ortiz, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristobal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca; por medio del cual informa el fallecimiento del Ciudadano Agustín Sánchez Sánchez, quien ostentaba el cargo de Regidor de Obras; por lo que señala que de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se designó al suscrito Suplente respectivo, Ciudadano Armando Avelino Hernández Pérez, Del estudio y análisis del expediente CPGAA/341/2026, se advierte que, como ha quedado asentado en el apartado de ANTECEDENTES, al tratarse de un fallecimiento de quien fungía como “Regidor de Obras” del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Cristobal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y al tratarse de un asunto excepcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mediante Sesión de Cabildo celebrada el pasado 01 de enero de 2026, la Presidenta Municipal dio cuenta del fallecimiento de quien en vida respondía al nombre de Agustín Sánchez Sánchez, quien se desempeñaba como “Regidor de Obras” del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Cristobal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca, acreditando el referido fallecimiento con el Acta de Defunción que ha quedado descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen, en consecuencia y en ejercicio de sus**



atribuciones, el Ayuntamiento, con base en la Constancia de **Validez de las concejalías electas al Ayuntamiento**, de fecha **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, como se describe en los antecedentes, por acuerdo aprobado por la mayoría de los Concejales presentes en la referida Sesión, la **Designación del Ciudadano Armando Avelino Hernández Pérez, suplente del Regidor de Obras**, quien rindió la Protesta de Ley respectiva con todas su prerrogativas para asumir el cargo a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027**, Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del precepto y ordenamiento legal antes invocado, **Declara Procedente la Designación del Ciudadano Armando Avelino Hernández Pérez, como Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio San Cristóbal Amoltepec, Tlaxiaco, Oaxaca**, para asumir el cargo a partir del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2027**. -----

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y el alcance del proyecto de dictamen presentado, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto a los dictámenes presentados, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, **SIENDO APROBADOS LOS DICTAMENES POR UNANIMIDAD**. -----

Como **cuarto punto** del orden del día: **ASUNTOS GENERALES**, se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se



"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

sirvan levantar la mano. -----

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día.

Como **último punto** del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en el orden respectivo, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las trece horas con veinte minutos de la misma fecha de su inicio. -----

-----DAMOS FE.-----

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE

  
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS  
INTEGRANTE

  
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE

  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
INTEGRANTE

  
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026. -----